



Resolución Directoral

N° 1174 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 01 MAR 2023

Visto: el Informe N° 0021-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RP.HH.-RP de fecha 23 de enero de 2023, y demás antecedentes, en un total de diecisiete (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo IV, Artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado, establecido por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el numeral 173.1, artículo 173°, Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancia de gestión educativa de su jurisdicción, Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora Presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial dispone que el profesor tiene derecho a Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; y mediante D.S. N° 309-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 14.12.2013, en su artículo 1° fija el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial, fijando en **TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 3,000.00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio** a que se refiere el artículo 62° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. Así también en el artículo 4°, se deja sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto Supremo;





Resolución Directoral

N° 1174 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Que, con Resolución de Secretaria General N° 121-2018-MINEDU de fecha 07/06/2018 en el Artículo 1.- dicta lo siguiente: Aprobar el "Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los Profesores y Auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, el mismo que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, en el Anexo 1 se indica que en el Anexo 3 los Conceptos de Haberes para Pago Ocasional afectos a la Renta de Quinta Categoría son: **Subsidio por Luto y Sepelio**, Asignación por Tiempo de Servicios 25 y 30 años de servicios, Créditos Devengados, Remuneración Vacacional Truncas, Bono de Desempeño Escolar DS 287-14, Bono Atracción RM 548-15; **el cual deberá ser retenido en el ejercicio en el cual se percibe;**

Que, con número de registro 00750 de fecha 05.01.2023, el docente nombrado JOSÉ ANTONIO TORRES BONILLA identificado con DNI N° 00828583, solicita Subsidio de Luto y Sepelio ante esta sede institucional, por el fallecimiento de su Madre quien en vida fue ROSA BONILLA TENORIO;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio al docente que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el Informe técnico: N° 0021-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/PP.HH.-RP de fecha 23 de enero de 2023, el cual indica que el Sr. JOSÉ ANTONIO TORRES BONILLA identificado con DNI N° 00828583, docente nombrado en la I.E. N° 00614, del distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín, con Segunda escala magisterial, **ha acreditado cumpliendo con los requisitos y condiciones para otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio**, dado el fallecimiento de su Madre quien en vida fue ROSA BONILLA TENORIO indentificada con DNI N° 00828495, fallecido el 31.12.2022, en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín; acreditado para tal efecto con los documentos certificados correspondientes: ACTA DE DEFUNCION N° 5001226377 del pariente difunto y ACTA DE NACIMIENTO del docente recurrente;

Que, mediante Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece que toda autorización de gasto debe contar con el financiamiento correspondiente para ejecutar los trámites correspondientes;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación" y lo facultado con Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente al importe de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00)**, monto único del Subsidio a la docente nombrada, que a continuación se detalla:



Resolución Directoral

Nº 1174 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

APELLIDOS Y NOMBRES	:	TORRES BONILLA, JOSE ANTONIO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	00828583
CARGO/ CONDICION/ ESCALA MAGISTERIAL	:	Profesor / Nombrado / Segunda
INSTITUCION EDUCATIVA	:	Nº 00614
PARENTESCO/ FECHA DE DEFUNCION/ DNI	:	Madre: ROSA BONILLA TENORIO / 31.12.2022 / Nº 00828495
ACTA DE DEFUNCION	:	Nº 5001226377 - RINIEC - Moyobamba
ACTA DE NACIMIENTO	:	Nº 001505 Municipalidad Distrital de Pucara
DOMICILIO	:	Jr. Independencia 318 - Moyobamba



ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR, que la presente resolución se registrará en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple Nº 00002-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN del 07.01.2022, a fin de gestionar la transferencia de recursos para el pago efectivo y oportuno.

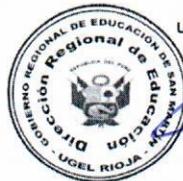
ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el Pago Ocasional de **Subsidio por Luto y Sepelio** está afecto a la Renta de Quinta categoría; **el cual deberá ser retenido en el ejercicio en el año que lo percibe**, de acuerdo a la Resolución de Secretaria General Nº 121-2018-MINEDU.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el egreso que origine la presente se afectará a la Cadena de Gastos 22.21.31. Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, Pliego 459, del presupuesto del Sector Público vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a través de Secretaría General de esta sede institucional la presente resolución el Sr. JOSE ANTONIO TORRES BONILLA y a las áreas correspondientes, observando el modo, forma y plazos previstos en el TUO de la Ley Nº 27444, aprobado mediante D.S. Nº 004-2019-JUS; además su publicación en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA



Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
C.M. 1028108118